

Bogotá D.C., marzo 7 de 2020

Doctora

ALICIA ARANGO OLMOS

Ministra del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Carrera 8 No. 12 B - 31

BOGOTÁ D.C

Referencia: **ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA No. 010-2020** debido al inminente riesgo de violaciones a los derechos a la vida, libertad y seguridad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) de la población civil que habita los Corregimientos de El Plateado, La Emboscada, El Mango, Sinaí y Puerto Rico (municipio de Argelia) y Huisitó y Fondas (municipio de El Tambo), en el departamento del Cauca.

Respetada señora Ministra del Interior:

De manera atenta, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017¹, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido a la grave e inminente situación de riesgo de vulneración a los derechos humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en la que se encuentran los habitantes (hab) en la cabeceras de los corregimientos de El Plateado (aprox. 5062 hab.), El Mango (aprox. 3081 hab.), La Emboscada (aprox. 950 hab.), Sinaí (aprox. 1787 hab.) y Puerto Rico (aprox. 1530 hab.) ubicados en el Municipio de Argelia y los corregimientos de Huisitó (aprox. 2405 hab.) y Fondas (aprox. 2643 hab.) en el Municipio de El Tambo del Departamento del Cauca.

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: “Por el cual se reglamenta el Sistema de prevención para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo final para la terminación del conflicto y una paz estable y duradera”, define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de inminencia (Artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las autoridades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

En las últimas horas, la facción disidente de las extintas FARC-EP autodenominada “Columna Móvil Carlos Patiño” ha emprendido una disputa armada por el control territorial al Frente “José María Becerra” del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Tal situación se ha expresado en la reciente ocurrencia de confrontaciones armadas entre ambos actores armados ilegales en El Plateado (Argelia) y Huisitó (El Tambo), lo que ha supuesto una especial situación de riesgo de vulneración de los derechos humanos de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes; los líderes y lideresas; los defensores y defensoras de derechos humanos; los docentes y los comerciantes que habitan el territorio objeto de la presente alerta temprana.

El reciente escalamiento de las acciones bélicas emprendidas por ambos actores armados ilegales, estarían motivados por intereses de dominio de este punto geográfico que configura un corredor estratégico hacia el Pacífico. En esa medida, se resalta que los factores que configuran el carácter inminente de la presente Alerta podrían extenderse a otros territorios de no proceder una estrategia de disuasión integral y de acompañamiento humanitario institucional a las comunidades con mayor nivel de exposición. En esa medida, en el municipio de Argelia, el riesgo podría irradiarse a las comunidades que habitan el corregimiento de Puerto Rico, La Emboscada, El Mango y El Sinaí, como también al corregimiento Fondas del Municipio de El Tambo.

Es importante manifestar que los eventos puntuales que demuestran el carácter inminente del riesgo han sido conocidos, verificados y analizados durante las últimas 48 horas, conforme lo dispone el Artículo 15 del Decreto 2124 de 2017.

I. CONTEXTO TERRITORIAL

El territorio objeto de la advertencia se encuentra localizado en el sur del departamento del Cauca. Limita con los Municipios de Timbiquí, Guapi, Balboa y Patía (Cauca) y con el municipio de El Charco (Nariño).

Dichas zonas representan un punto estratégico de conexión entre el Océano Pacífico y el centro del departamento del Cauca, porque permiten el desarrollo de economías ilegales asociadas a las fases de producción y transformación de la hoja de coca, tráfico de armas y el tránsito de hombres pertenecientes a los grupos armados que hacen presencia en el territorio.

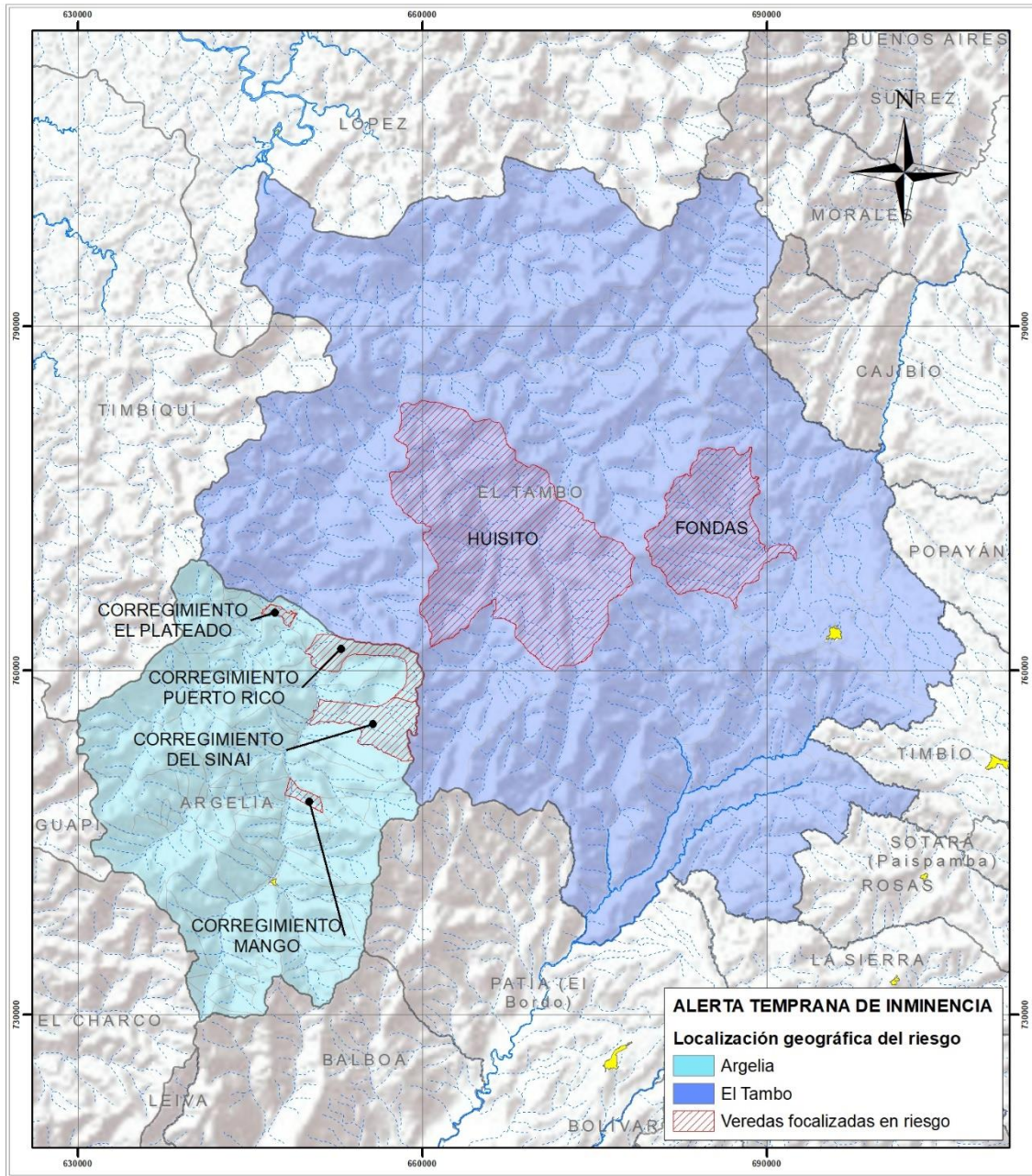
La conexión con el Pacífico caucano y la red vial del municipio de El Tambo -por demás la más compleja del departamento- al igual que la construcción de la carretera hacia el Pacífico

Caucano, también han hecho de estos territorios un escenario de alto valor para los grupos armados ilegales.

Adicionalmente, las redes fluviales que existen en los territorios focalizados -especialmente las zonas navegables del río Micay- son empleadas por los actores armados ilegales para la movilización de insumos, transformación de alcaloides y el tránsito de material de intendencia y armas.

Sumado a lo anterior, el carácter estratégico de estos municipios también se explica por la existencia de amplias extensiones del territorio en los cuales persiste la siembra de cultivos de uso ilícito y por las ventajas que este ofrece para el procesamiento de coca y demás actividades relacionadas con la cadena del narcotráfico.

Otro factor del territorio que incide en el desarrollo del conflicto armado en los corregimientos de El Plateado y Huisitó son sus condiciones topográficas y climáticas. Estos cuentan con cadenas montañosas y valles con gran riqueza del subsuelo, aspecto que ha permitido la proliferación de cultivos de uso ilícito en gran escala, de alto valor para los intereses económicos de los actores armados ilegales y que también deterioran el bosque nativo debido a las talas y quemas que conllevan esta práctica ilegal. Los intereses económicos en torno a esta economía también se representan en el cobro de extorsiones sobre por la producción y transformación de la hoja de coca, el control de vehículos y carga a través de retenes con tasas de cobro definidas en varios lugares del municipio.



 <p>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</p>	<p><i>Localización Geográfica del Riesgo ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 004-20</i></p> <p>Departamento: Cauca Municipio: Argelia y El Tambo Base IGAC Sistema de Coordenadas: Magna Origen Bogotá</p> <p>DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS - SAT</p>	<p>Convenciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Drenaje Doble Limite Municipal Veredas Perimetro urbano Ríos 	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> 	<p>DEPARTAMENTO DEL CAUCA</p> 	<p>Sistema de Coordenadas: MAGNA Colombia Bogota Proyección: Transverse Mercator Datum: MAGNA False Easting: 1.000.000,0000 False Northing: 1.000.000,0000 Central Meridian: -74,0775 Scale Factor: 1,0000 Latitude Of Origin: 4,5962 Units: Meter</p> <p>Realizado por el equipo de georreferenciación - SAT</p>
--	--	---	--	---	---

II. ANTECEDENTES DEL ESCENARIO DE RIESGO

La configuración territorial de los municipios de que trata la presente Alerta Temprana de Inminencia, sumada a la débil presencia del estado en la totalidad de su jurisdicción, ha motivado la emisión de diversos documentos de advertencia durante los últimos años, por parte de la Defensoría del Pueblo.

Dado el contexto de inminencia vale la pena referenciar el informe de riesgo No. 019-17, en el cual se describía el corredor de movilidad entre El Sinaí y El Plateado y las acciones de los grupos armados contra la población civil, que también fueron advertidas en la Alerta de Inminencia No. 018-18.

Es importante resaltar que, a partir de la suscripción del Acuerdo de Final entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, la facción disidente autodenominada Columna Móvil Carlos Patiño estableció un presunto acuerdo sobre el dominio del territorio con el ELN. De conformidad con dicho pacto, El Plateado se definió como un punto imaginario que representaba el límite de actuación territorial entre ambos actores armados ilegales. Sin embargo, durante el último año, dicho pacto no estuvo exento de tensiones, a las cuales se han aunado algunos impactos sobre la población civil derivados de las confrontaciones con la Fuerza Pública.

En marzo de 2019, por ejemplo, tuvieron lugar combates entre miembros de la facción disidente EP y el ELN en El Plateado.

De igual modo, desde el año pasado se han generado múltiples homicidios en el municipio de Argelia, muchos de estos presumiblemente atribuidos a los actores armados ilegales que delinquen en el territorio. Por ejemplo, el día 3 de enero del 2020, previo al inicio de los carnavales, en la cabecera municipal se desarrollan combates entre facciones disidentes de las extintas FARC-EP y el Ejército. Una de las consecuencias de dicho combate fue el abandono de una granada de fragmentación en la mitad de plaza central, hecho que puso en riesgo elevado a la población que deambula por este territorio.

En el mes de febrero del 2020, también se reportó el homicidio de tres personas en la zona de El Mango, todos ellos asesinados con armas de fuego, presuntamente por elementos del ELN. En ese mismo sector fue atacada también una ambulancia cuando movilizaba un herido hacia el hospital de Argelia. En medio de dicho ataque a la misión médica, fue herido el conductor a la par que se impidió la movilización de la ambulancia por parte de miembros del grupo armado. Por mediación de las comunidades se logró trasladar al herido quien posteriormente muere a causa de las heridas infringidas contra él.

III. ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL

Conforme se indicó al inicio de la presente Alerta de Inminencia, durante las últimas horas han tenido lugar enfrentamientos armados entre la facción disidente Columna Móvil Carlos Patiño y el ELN. Su desarrollo en medio de lugares que habita o frecuenta la población civil ha representado, por demás, una grave infracción a los principios de precaución y distinción del DIH, como quiera que en medio de las hostilidades algunos civiles han resultado heridos.

En el transcurso de los últimos días, las acciones violentas emprendidas entre la facción disidente de la FARC-EP “Columna Móvil Carlos Patiño” y el ELN Frente “Jose María Becerra”, quienes delinquen en el corredor comprendido desde El corregimiento del Sinaí (Sinaí, El Mango, La Emboscada, Puerto Rico, El Plateado) hasta los municipios del Pacífico Caucano, se han intensificado en El Plateado y La Emboscada, desde los sectores de cabecera del corregimiento hacia los sectores rurales.

Se estima que el desarrollo de dichos combates responde a los intereses de la facción disidente Columna Móvil Carlos Patiño de disputarle al ELN el dominio territorial y económico de los sectores antes señalados, lo que representaría una franca ruptura de los pactos de distribución del territorio que habían sido establecidos previamente entre ambos actores armados ilegales.

La ocurrencia de los enfrentamientos armados en medio de los sectores antedichos ha generado una sensación de constante zozobra entre la población civil. Adicionalmente, toda vez que las hostilidades han tenido lugar en inmediaciones de planteles educativos, se evidencia un alto riesgo de afectación a la vida e integridad de niños, niñas, adolescentes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, así como la interrupción de las que allí se desarrollan. Conviene destacar que un importante número de docentes que laboran en El Plateado pidieron cambio de plaza, argumentando riesgos para su seguridad e integridad personales. La factible suspensión de las clases configurarían así un factor de vulnerabilidad para los niños, niñas y adolescentes que allí adelantan sus estudios, quienes incluso podrían quedar a merced de posibles intereses de reclutamiento y/o utilización por los actores armados ilegales.

Este escenario, además de prever graves violaciones a los derechos a la vida e integridad de la población, que puede ocasionar posibles desplazamientos forzosos de las familias que habitan el territorio o eventualmente su confinamiento. Estos hechos se han ampliado hacia el Corregimiento de Huisitó Municipio de El Tambo y pueden expandirse hacia otras zonas rurales de ambos municipios.

A continuación, se señalan algunos hechos que permiten ilustrar el escenario de riesgo que fundamentan la presente Alerta:

- El 02 de marzo de 2020, habitantes del corregimiento de El Mango (Argelia) reportaron la movilización de aproximadamente 50 personas, portando uniformes de la facción disidente de las ex FARC-EP y armas de alto alcance. Se presume que estos se dirigían, sobre la vía central, hacia el corregimiento de El Plateado.

Al día siguiente, dichos sujetos incursionaron en inmediaciones de la cabecera de El Plateado y se instalaron en las afueras de la población urbana. Es importante resaltar que, a pocos metros, se encuentra ubicada la Institución Educativa de El Plateado.

El día 05 de Marzo, por su parte, se convocó a una asamblea general de la población para plantear planes de contingencia alrededor de posibles combates entre los grupos armados que hacen presencia en el territorio. Sin embargo, aproximadamente a las 3:00 pm de ese día, comenzaron los combates con interposición de la población civil. Como se señaló con anterioridad, esta situación ha puesto en riesgo la vida, integridad, libertad y seguridad de los habitantes de estas comunidades, hechos que pueden desencadenar en sucesivas violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH

Los combates no han cesado desde el 05 de Marzo de 2020 al momento de la emisión de esta Alerta Temprana de Inminencia. Antes bien, la trayectoria de movilidad de la facción disidente permite advertir que esta ha proyectado sus movimientos y accionar hacia el corregimiento de La Emboscada (Argelia), donde se reporta que, en medio de los combates se han impactado los hogares de las familias que habitan en la ruta. Es posible que al menos dos familias del territorio ya hayan iniciado el proceso de desplazamiento hacia la cabecera de El Plateado.

Sumado a lo anterior, actualmente se reporta que existirían personas heridas, quienes también han sido movilizadas hacia el hospital de Argelia con heridas producidas por armas de fuego.

- Adicionalmente y por orden de la secretaria departamental de educación, se ha cancelado las actividades académicas en El Plateado en la zona hasta el próximo martes 10 de marzo de 2020 y, por consiguiente, la totalidad de los docentes se han movilizadado hacia la ciudad de Popayán, conforme se señaló con anterioridad.

- Asimismo el día 06 de Marzo de 2020, se reportan combates en la cabecera del corregimiento de Huisitó en el Municipio de El Tambo, entre los grupos mencionados anteriormente. Aproximadamente a las 11:30 am de este mismo día se reportó fuego cruzado entre los dos grupos con interposición de las comunidades, generando el confinamiento de la población en general.

Por lo referido anteriormente, se infiere una altísima probabilidad de expansión de los enfrentamientos con interposición de la población civil a los corregimientos de El Sinaí, El Mango, la Emboscada y Puerto Rico, en el municipio de Argelia, y al corregimiento de Fondas en el municipio de El Tambo; afectaciones civiles como consecuencia de acciones bélicas; afectaciones a bienes civiles y a los medios de subsistencia de la población civil; homicidios en persona protegida; desapariciones forzadas; accidentes con municiones sin explotar o remanentes de guerra que puedan contaminar el territorio como consecuencia de los enfrentamientos; amenazas; reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes; atentados contra la misión médica; restricciones a la movilidad y al ejercicio de libertades civiles y políticas, desplazamientos forzados y confinamientos.

Entre los grupos vulnerables a estas conductas se encuentran principalmente niños, niñas y adolescentes que habitan los territorios objeto de la presente advertencia, las comunidades agrupadas en la Asociación Campesina de Trabajadores de Argelia - ASCAMPTA, las Juntas de Acción Comunal, la misión médica, así como los habitantes de las cabeceras corregimentales en el municipio de Argelia como El Plateado, Puerto Rico, El Mango, El Sinaí, La Emboscada y en el Municipio de El Tambo el Corregimiento de Huisitó y Fondas, como otras poblaciones aledañas. Igualmente, pueden existir riesgos contra líderes/as sociales; autoridades y organizaciones sociales y funcionarios públicos.

En esa medida, es altamente probable que se presenten nuevos hechos violentos que involucren el uso de armamento y posiblemente artefactos explosivos con efectos indiscriminados u otros medios proscritos por el Derecho Internacional Humanitario (DIH), capaces de conculcar gravemente los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personales de las comunidades que habitan en estos territorios. El impacto puede ser aún mayor en las cabeceras corregimentales, debido a los niveles de concentración poblacional que allí existen, que podrían generar afectaciones generalizadas y demandarían acciones diferenciadas para prevenir su ocurrencia.

IV. RECOMENDACIONES.

En razón a la situación de riesgo antes descrita, se solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 del 2017, tramite de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana de Inminencia. Lo anterior con el propósito de que se activen los mecanismos de respuesta rápida y se implementen las medidas de prevención frente a posibles vulneraciones a los derechos humanos en El Plateado, La Emboscada, El Mango, Sinaí y Puerto Rico (municipio de Argelia) y Huisitó y Fondas (municipio de El Tambo), en el departamento del Cauca.

1. Al Ministerio de Defensa, en particular a las autoridades militares con jurisdicción en los municipios advertidos, desplegar dispositivos de seguridad ordinaria y extraordinaria a los que haya lugar, para garantizar la seguridad de la población civil en particular en las zonas rurales y urbanas señaladas en este documento de advertencia con estricta observancia de los DD.HH y el DIH.
2. Al Ministerio de Defensa, en representación de las autoridades militares con jurisdicción en los municipios advertidos, desplegar acciones de contención de los enfrentamientos que se están llevando a cabo, en estricto respeto de los DDHH y las normas y principios del DIH.
3. A la Gobernación del Cauca, en articulación con la Alcaldía de Argelia y Alcaldía de El Tambo y la fuerza pública, realizar de manera urgente un consejo de seguridad departamental ampliado e implementar dispositivos y estrategias que eviten la presencia de grupos armados ilegales en el corregimiento advertido y las posibles zonas a donde se puede extender el riesgo, señalados en la presente Alerta.

Sobre el particular, es importante que, en el marco de dichas instancias, se concierten acciones susceptibles de ser objeto de seguimiento y verificación por parte de las autoridades ejecutoras, a fin de verificar su impacto directo en términos de prevención urgente y protección de la población civil.

4. A la Alcaldía de Argelia, como medida de contingencia ante factibles desplazamientos forzados o confinamientos que puedan suscitarse producto del escenario de riesgo acá descrito en los corregimientos referidos y las afectaciones directas al desarrollo normal de las actividades educativas en El Plateado, informar a las alcaldías aledañas y de Popayán, sobre la posibilidad de recibir población en situación de desplazamiento para que puedan proveer la atención debida.

A dichas alcaldías se les insta a verificar la operatividad y activación urgente -en caso de ser requerido- de sus planes de contingencia con el fin de atender de forma oportuna a las comunidades que pudieren desplazarse de dichos corregimientos hacia sus cabeceras municipales u otros sectores.

5. A la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV como entidad coordinadora del SNARIV, que garantice la participación de las entidades que lo conforman para que concurren en apoyo subsidiario al municipio de Argelia y El Tambo, coordinando las acciones para activar de manera inmediata las rutas de atención, prevención y protección.

Ello en caso de que se estime que las capacidades presupuestales e institucionales de Argelia y El Tambo no permitan lograr una atención oportuna y en condiciones de dignidad para potenciales víctimas.

6. A la Comisaría de Familia de Argelia y el Tambo, para que se adopten medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de vulneración directa a los derechos de niños, niñas y adolescentes que se asientan en los corregimientos focalizados, particularmente de quienes habitan el sector de El Plateado, en virtud de la suspensión de las actividades educativas como consecuencia del escenario descrito.

Sobre el particular, se insta la Comisaría de Familia a orientar a las familias de NNA sobre las rutas de atención y restablecimiento de derechos, en caso de ser víctimas de vulneraciones a sus derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, y/o de posibles amenazas de vinculación a los actores armados ilegales.

7. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos -en tanto secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado (CIPRUNNA)- y a las Alcaldías de Argelia y El Tambo, focalizar sus cupos y estrategias en estos municipios, en particular los corregimientos advertidos, acatando de manera efectiva lo dispuesto en la Resolución 1612 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el CONPES 3673 de 2010 y el Decreto 0052 de 2012, para que de manera inmediata y urgente se implementen acciones de prevención y protección a fin de mitigar los riesgos de reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados mencionados en esta Alerta.
8. A la Procuraduría Regional Cauca y Personerías Municipales de Argelia y El Tambo, efectuar acciones en el respectivo nivel territorial con carácter preventivo y de seguimiento a la respuesta estatal de las autoridades departamentales y municipales

frente a las recomendaciones expuestas según los términos adoptados por la Resolución 132 de 2014 artículo 6.

9. Al Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT), apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.
10. Al Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT), informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

En general a las autoridades civiles y de Fuerza Pública concernidas en la presente alerta, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991, y los artículos 15 y subsiguientes de la ley 24 de 1992, se les solicita informar periódicamente las actuaciones y medidas derivadas de los alcances respecto de las recomendaciones formuladas en la presente Alerta Temprana de Inminencia a través del correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co y/o en la dirección postal: Carrera 9 N° 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Vicedefensor del Pueblo con funciones asignadas de Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mateo Gómez Vásquez.

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de violaciones de DH y DIH.